



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON MERA

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador prescribe en los artículos 238 que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; en el art. 239, que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente; y, en el art. 240, que los gobiernos autónomos descentralizados cantonales, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que, el art.53 del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización – COOTAD, corrobora el mandato constitucional al establecer que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son instituciones de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;
- Que, el Artículo 360 del COOTAD manda que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados sea autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas;
- Que, la Ley Orgánica del Servicio Público -LOSEP-, en el art. 3, numeral 2, al referir el ámbito de su aplicación, incluye a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;
- Que, el inciso final del artículo 50 de dicho cuerpo legal, señala que a las Unidades de Administración del Talento Humano de los gobiernos autónomos descentralizados les corresponde la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano para lo cual deberán observar las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales como órgano rector de la materia;
- Que, el artículo 52 de la ley en referencia, en lo atinente a las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano, en los literales que se especifican, prescribe:
- d) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna. Manuales e indicadores de gestión del talento humano;
- Que en uso de las facultades establecidas anteriormente la Unidad de Administración del Talento Humano del GAD Municipal de Mera, con fecha 08 de Octubre presenta el correspondiente informe en el que sugiere la reforma de varios artículos en el Manual de Procedimiento de los Subsistemas de desarrollo del Talento Humano Del GAD Municipal del Cantón Mera, en vigencia;
- Que, Concejo Municipal acogiendo el informe emitido por la Unidad de Administración del Talento Humano del GAD Municipal de Mera, aprueba por mayoría de votos las mismas en sesión extraordinaria de fecha 24 de Octubre del año 2012;

